



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/240
24 de abril de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Temas 37, 90, 101, 106 y 109 de la
lista preliminar*

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA
LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE
LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA
CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS
COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS
DE LOS DERECHOS HUMANOS

APROBACION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Carta de fecha 24 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitarle que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y las resoluciones adjuntas aprobadas en el período de sesiones de la Unión Interparlamentaria, celebrado en Budapest, Hungría, del 10 al 18 de marzo de 1989, como documento oficial de la Asamblea General en relación con los temas 37, 90, 101, 106 y 109 de la lista preliminar.

(Firmado) Ferenc ESZTERGALYOS
Embajador

* A/44/50/Rev.1.

Anexo

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA UNION INTERPARLAMENTARIA EN LA CONFERENCIA
CELEBRADA EN BUDAPEST DEL 10 AL 18 DE MARZO DE 1989

LA CONTRIBUCION DE LOS PARLAMENTOS A LA CELEBRACION DE UNA
CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PAZ SOBRE EL ORIENTE MEDIO

(Resolución aprobada por 903 votos contra 46 y 53 abstenciones)

La 81a. Conferencia Interparlamentaria,

Destacando que el logro de la paz en el Oriente Medio sería una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que ahora existe una oportunidad sin precedentes para lograr progresos en ese sentido en vista de lo propicio del contexto internacional,

Consciente del apoyo mundial a la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio,

Tomando nota con gran satisfacción del cambio en la posición de la parte palestina, a raíz de la reunión del Consejo Nacional de Palestina que tuvo lugar en Argel del 12 al 15 de noviembre de 1988, y las declaraciones del jefe de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), Sr. Yasser Arafat, en Estrasburgo, Estocolmo y en Budapest con ocasión de la celebración de la 81a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria, en que reconoció las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, explícitamente, el derecho de Israel de vivir dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Profundamente decepcionada por la respuesta negativa de los dirigentes israelíes a las iniciativas de paz de la parte palestina, y exhortándolos a adoptar parecidas políticas constructivas en interés de una paz duradera,

Acogiendo con beneplácito todos los esfuerzos realizados por los gobiernos, las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, los parlamentos, los grupos y los particulares en pro de un arreglo pacífico y justo del conflicto del Oriente Medio y la promoción de un diálogo entre las partes en el conflicto, en particular en pro de la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio,

Profundamente preocupada por la situación en los territorios árabes ocupados por Israel, en particular las graves y frecuentes violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas ocupantes,

Reafirmando las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como las decisiones adoptadas por la Unión Interparlamentaria con respecto al conflicto en el Oriente Medio, en

particular el principio de que un arreglo de paz justo y duradero en el Oriente Medio debe basarse en el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho de crear un Estado palestino en suelo palestino, el retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados y la seguridad de todos los Estados en la región, incluido Israel,

1. Destaca la necesidad urgente de un arreglo justo, amplio y duradero del conflicto en el Oriente Medio, en cuyo centro se halla la cuestión de Palestina;

2. Exhorta a la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y con la participación de todas las partes interesadas, incluidos la OLP e Israel, así como los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

3. Toma nota con elogio de la labor ya realizada por el Comité de Apoyo creado por el Consejo Interparlamentario (en su 141º período de sesiones) para promover la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, y recomienda a todas las partes interesadas a que cooperen con ese Comité;

4. Acoge con beneplácito todas las iniciativas internacionales, en particular las de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea, otros Estados y grupos de Estados, grupos y particulares, destinados a acelerar la búsqueda de soluciones al conflicto, fomentar el diálogo entre las partes en el conflicto y eliminar los obstáculos que impiden la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio.

5. Pide a las Naciones Unidas que consideren la posibilidad de someter los territorios ocupados por Israel a supervisión internacional para velar por la protección y seguridad de los habitantes, en espera de una solución definitiva y la instauración de una paz total en la región, de modo de poner fin a todos los actos de violencia e impedir nuevos e inútiles derramamientos de sangre;

6. Pide a los grupos nacionales de todos los parlamentos miembros de la Unión Interparlamentaria que alienten a sus gobiernos a prestar apoyo a los principios contenidos en la presente resolución.

CONTRIBUCION A LOS ESFUERZOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOGRAR
LA COMPLETA DESCOLONIZACION, PONER FIN AL RACISMO Y AL APARTHEID
Y PROMOVER LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LAS
NACIONALIDADES Y LAS MINORIAS ETNICAS

(Resolución aprobada por 937 votos contra 49 y 75 abstenciones)*

La 81a. Conferencia Interparlamentaria,

Reconociendo las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, en que se expresa especial inquietud por la violación de los derechos humanos que constituye la práctica continuada del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial,

Tomando nota de los grandes avances logrados en la concesión de la independencia a los territorios coloniales, en fideicomiso y no autónomos, desde que se aprobó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en 1960,

Consciente de la importancia de la contribución multifacética que deben hacer los parlamentos a los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la completa descolonización, poner fin al racismo y al apartheid y promover los derechos individuales y colectivos de las nacionalidades y las minorías étnicas,

Confirmando las resoluciones pertinentes de la Unión Interparlamentaria, en particular la resolución aprobada por la 80a. Conferencia Interparlamentaria,

Considerando que en 1990 se cumplirá el 30° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, ha declarado el período 1990-2000, Decenio internacional para la eliminación del colonialismo,

Reafirmando que todos los pueblos oprimidos por el colonialismo, el neocolonialismo y el racismo, incluido el apartheid, tienen el derecho a la libre determinación, la independencia, la soberanía nacional y la igualdad, y a recurrir a todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, para asegurar el respeto a esos derechos,

* Formularon reservas las delegaciones del Brasil, Italia, México y Noruega, y se las formuló por parte de las delegaciones del Canadá y la República Federal de Alemania a la referencia al recurso a la lucha armada, la delegación del Brasil a la referencia a Israel, por parte de las delegaciones del Canadá y Suiza a los párrafos 25 y 26 de la parte dispositiva, la delegación de Italia al párrafo 25 de la parte dispositiva y la delegación de Malta y un miembro de la delegación de Nueva Zelanda, sin hacer mención de párrafo alguno.

Tomando nota con profunda inquietud de la existencia de países colonialistas que obstaculizan los esfuerzos realizados para eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en territorios que se encuentran bajo su dominación, en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupada por el hecho de que la situación en la subregión del Africa meridional se está deteriorando como resultado directo del mantenimiento del maligno sistema de apartheid en Sudáfrica,

Preocupada asimismo por la brutalidad infligida a la mayoría negra en Sudáfrica en forma de violencia física, la proscripción de organizaciones no violentas contra el apartheid, los traslados forzosos, la detención sin juicio y la denegación en general de los derechos humanos básicos por el régimen minoritario blanco racista de Pretoria,

Condenando las embestidas de Sudáfrica contra los Estados independientes vecinos, que causan destrucción por un monto de miles de millones de dólares a la economía de esos Estados, mutilando y matando a miles de ciudadanos inocentes directamente o mediante la contratación de grupos sucedáneos de bandoleros de la UNITA y la RENAMO, violando con ello la soberanía nacional y la integridad de esos Estados,

Tomando nota de que el 5 de diciembre de 1988, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por consenso la resolución 43/50 G por la cual decidió celebrar un período extraordinario de sesiones sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional antes de su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Convencida de que no se pueden lograr progresos en la erradicación del apartheid y el racismo en Sudáfrica mientras la comunidad internacional - especialmente los principales países con que Sudáfrica mantiene relaciones comerciales - no se desligue totalmente de todas las actividades económicas, diplomáticas y de otra índole en este país,

Observando con preocupación la intransigencia de Sudáfrica con respecto a una solución definitiva y auténtica a los problemas en Namibia y la propia Sudáfrica, que es resultado del permanente apoyo, diplomático y militar que prestan al régimen de Pretoria la mayoría de los principales países industrializados e Israel,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo tripartito firmado por los Gobiernos de Angola, Cuba y Sudáfrica el 22 de diciembre de 1988 en las Naciones Unidas, con arreglo al cual la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la independencia de Namibia se pondrá en aplicación con efecto a partir del 1° de abril de 1989,

Teniendo presente que el 1° de julio de 1989 comenzará el proceso para elegir la Asamblea Constituyente de Namibia, culminando con la elección de los delegados a la Asamblea el 1° de noviembre del año en curso,

Teniendo motivos para creer que el régimen de apartheid de la República de Sudáfrica adoptará medidas para intimidar al pueblo namibiano, que obstruirán el curso normal de la campaña electoral y de los propios comicios, así como de un escrutinio honrado,

Reconociendo la necesidad de hacer participar a las fuerzas de las Naciones Unidas en el proceso de la independencia namibiana, de conformidad con la resolución 435 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y consciente de los modestos recursos financieros de que dispone actualmente la Organización,

Expresando profunda preocupación por las maniobras obstructivas con que ciertas Potencias en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas están intentando obstruir la aplicación de la resolución 435 del Consejo de Seguridad sobre la independencia namibiana,

Reiterando su firme convicción de que la asistencia moral y material brindado por el régimen de apartheid y sus aliados a bandidos armados, especialmente en Angola y Mozambique, constituye un acto grave y una constante amenaza a ciudadanos pacíficos e inocentes y a la unidad e integridad territorial de esos dos países,

Condenando enérgicamente las recientes violaciones de los acuerdos de Nueva York por Sudáfrica, que ha infiltrado unidades del ejército en territorio angoleño,

Recordando las resoluciones 38/40, 39/40, 40/50, 41/16 y 42/78 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con la cuestión del Sáhara Occidental, en que hace suyo el plan de paz contenido en la resolución AHG/104 aprobada por consenso en la 19a. Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA),

Apoiando todos los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de las resoluciones relativas al derecho del pueblo saharauí a la libre determinación e independencia mediante un referéndum democrático para lograr una solución justa y pacífica a ese problema,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 621 relativa al Sáhara Occidental, aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en que apoya los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la OUA encaminados a la celebración de un referéndum sobre libre determinación bajo supervisión de las Naciones Unidas y en cooperación con la OUA,

Tomando nota asimismo con satisfacción de que el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO recientemente han hecho propuestas de paz con miras a resolver el problema del Sáhara Occidental de conformidad con las resoluciones 38/40, 39/40, 40/50 y 41/16 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación porque aún imperan situaciones coloniales en otros denominados pequeños territorios bajo el dominio de Potencias extranjeras, respecto de los cuales la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas han aprobado numerosas resoluciones,

Profundamente preocupada porque las minorías étnicas en ciertos países aún se ven desamparadas y se les continúa denegando la igualdad de oportunidades,

Teniendo presente la necesidad de un mayor fomento y de una mejor protección de los derechos individuales y colectivos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas,

Reconociendo que la mayoría de los muchos conflictos regionales en el mundo de hoy tienen una estructura parecida, cuando no idéntica, en el sentido de que en todos intervienen minorías étnicas, lingüísticas, culturales, religiosas o de otra índole o diversos tipos de grupos nacionales que deben coexistir en el mismo territorio,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de 1960 y los pactos internacionales de derechos humanos de 1966,

Recordando el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza que en los Estados "en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma",

Poniendo de relieve la necesidad de mitigar la grave situación económica que acosa a las minorías étnicas debido a la aguda crisis económica internacional causada, entre otras cosas, por el colonialismo y el neocolonialismo que afectan principalmente a los países en desarrollo, y por las políticas de opresión y de explotación a que se ven sujetas esas minorías étnicas,

Destacando que en caso de conflictos étnicos o de otra índole que afecten a minorías en un Estado, la comunidad mundial tiene un interés vital en lograr un arreglo cuando se cometen violaciones de los derechos humanos o cuando se ven amenazadas la paz y la estabilidad,

1. Declara que la existencia continuada del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y plantea una importante amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

2. Expresa su apoyo total a los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr la completa descolonización, poner fin al racismo y al apartheid y promover los derechos individuales y colectivos de las nacionalidades y las minorías étnicas;

3. Reconoce el derecho de los pueblos sometidos a la dominación colonial, neocolonial y racista a recurrir a todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, para alcanzar la libertad;

4. Recomienda que los Estados que aún mantienen dominación colonial y practican el apartheid y el racismo cumplan con sus obligaciones con arreglo a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

5. Reafirma que la política y la práctica del apartheid constituyen un crimen de lesa humanidad y representan una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que la misión primordial de las Naciones Unidas y del mundo progresista es promover los esfuerzos encaminados a eliminar el apartheid sin mayor dilación;

6. Exige que el régimen racista:

a) Levante el estado de emergencia;

b) Libere inmediata e incondicionalmente a Nelson Mandela y a todos los demás presos políticos;

c) Suspenda la proscripción de las actividades de todas las organizaciones políticas y los opositores al apartheid;

d) Deroque la legislación discriminatoria y la restricción y censura de los medios de información social;

e) Deroque la política de bantustanización y traslado forzoso de poblaciones;

f) Comience, sin condición previa alguna, el diálogo político con los dirigentes de la auténtica mayoría de las poblaciones con el objeto de eliminar de inmediato el apartheid y constituir un gobierno representativo;

7. Reitera su apoyo total al pueblo de Sudáfrica en su lucha por eliminar el apartheid y establecer una sociedad libre, democrática y no racial que garantice el disfrute de la igualdad de derechos a toda la población sudafricana, sin distinción en cuanto a raza, color y credo;

8. Renueva su pedido al Consejo de Seguridad de que adopte sanciones amplias y obligatorias sin dilación y de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra el régimen racista de Sudáfrica, dado que esas sanciones siguen siendo el medio más apropiado, eficaz y pacífico para poner fin al apartheid;

9. Pide a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, las empresas, las organizaciones no gubernamentales y los particulares que cesen toda cooperación con Sudáfrica en las esferas política, diplomática, económica, militar, nuclear, cultural, deportiva y de otra índole;

10. Exhorta a los parlamentos a que den su firme apoyo a la convocación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional;

11. Exhorta asimismo a todos los parlamentos a que apoyen las medidas adoptadas por la Unión Interparlamentaria con miras a la celebración de una conferencia interparlamentaria contra el apartheid;

12. Condena enérgicamente los actos de agresión, desestabilización y terrorismo de Estado perpetrado por el régimen de Sudáfrica contra los Estados de primera línea, que crean un ambiente de terror, inestabilidad e inseguridad en toda el África meridional;

13. Exige que las autoridades sudafricanas pongan fin a los actos encaminados a la desestabilización política y económica de los Estados de primera línea y otros Estados;

14. Declara su solidaridad total con los países del África meridional, en particular Angola y Mozambique, en su justa y ardua lucha contra bandidos armados a sueldo de Pretoria, en particular los de la UNITA y de la RENAMO;

15. Insta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de Pretoria a que cesen su ayuda financiera, militar y política a la UNITA de manera que pueda reinar la paz en la República Popular de Angola y ésta pueda resolver sus problemas internos en el contexto de su política de armonización nacional;

16. Exhorta a todos los Estados a que presten apoyo moral y tangible a los Estados de primera línea y Estados vecinos para que puedan liberarse de la dependencia respecto de la economía sudafricana y protegerse contra la agresión de Sudáfrica;

17. Apoya la firma del acuerdo tripartito entre la República Popular de Angola, la República de Cuba y la República de Sudáfrica de 22 de diciembre de 1988, celebra el acuerdo firmado por los Gobiernos de Angola y Cuba y considera que estos dos acuerdos mejoran las perspectivas para la causa de la paz y el término del conflicto en el África sudoccidental;

18. Hace un llamamiento a todas las partes en el acuerdo para que se atengan a su letra y espíritu, y exhorta a la comunidad internacional a velar por que se establezcan las salvaguardias y condiciones necesarias para celebrar elecciones libres y equitativas en Namibia;

19. Rechaza categóricamente los esfuerzos de Sudáfrica por influir sobre el resultado de las elecciones y el logro de la independencia auténtica en Namibia promoviendo los intereses de grupos títeres en ese territorio en desmedro de la SWAPO, la legítima y auténtica representante del pueblo namibiano;

20. Recomienda que el Comité Ejecutivo adopte las medidas necesarias para garantizar la participación de una delegación de la Unión Interparlamentaria en calidad de observadora en el proceso electoral y durante los comicios que han de celebrarse en Namibia;

21. Hace un llamamiento a los parlamentarios del mundo entero para que concurren en masa a Namibia, a fin de garantizar la plena libertad de expresión para todos los partidos políticos que participen en el proceso electoral;

22. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al representante de las Naciones Unidas en Namibia que brinden a todos los parlamentarios que concurren al proceso electoral como observadores los medios y garantías de entrada a Namibia y libre circulación al interior del territorio;

23. Hace un llamamiento a todos los gobiernos a que sufraguen en su totalidad sus cuotas a las Naciones Unidas, de modo que esa Organización pueda concluir su misión con éxito especialmente en Namibia;

24. Sugiere que los Estados promuevan suscripciones públicas voluntarias a las Naciones Unidas y que los países que estén en condiciones de hacerlo faciliten transporte gratuito para las fuerzas de las Naciones Unidas a Namibia;

25. Reafirma encarecidamente el derecho de la República Argentina a recuperar las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur, incluidas las zonas marítimas circundantes, rechaza los intentos del Reino Unido de aplicar el principio del derecho a la libre determinación en el caso de las islas Malvinas (Falkland), recuerda que los actuales habitantes de esas islas no son un pueblo colonial como se define en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reitera su condena al Reino Unido, y lo exhorta a que desmantele sus bases militares en las Islas Malvinas (Falkland) y ponga fin a toda actividad militar en las islas;

26. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y reitera que la identidad y la cultura del pueblo de Puerto Rico son evidentemente latinoamericanas;

27. Reafirma asimismo que la solución a la cuestión del Sáhara Occidental debe basarse en el ejercicio del pueblo del Sáhara Occidental de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

28. Expresa su satisfacción por la reunión celebrada entre el Rey Hassan II de Marruecos y representantes del Frente POLISARIO celebrada los días 4 y 5 de enero de 1989 con miras a aplicar la resolución AHG/104 de la OUA y la resolución 40/50 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a un referéndum pacífico y justo que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental;

29. Lamenta que ciertos países independientes y soberanos persistan en su patente violación de los derechos inalienables y colectivos de las nacionalidades y minorías étnicas, y hace un llamamiento a todos los Estados a que eliminen de inmediato toda restricción jurídica o de otra índole que impida a cualquier grupo étnico o de otra índole gozar de plena igualdad de derechos como ciudadanos;

30. Exhorta a todos los Estados que no sean partes en los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, a que ratifiquen esos instrumentos o se adhieran a ellos;

31. Invita a los gobiernos de los Estados signatarios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que promuevan la adopción de medidas legislativas, jurídicas y de otra índole para poner plenamente en vigor sus disposiciones;

32. Invita asimismo a los Estados a que adopten medidas para abolir todas las restricciones jurídicas y de otra índole que impidan a los grupos étnicos u otros grupos de población gozar de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos;

33. Expresa su convicción de que la diversidad de particularidades culturales es tan enriquecedora como la diversidad de la naturaleza, que constituye el patrimonio común de la humanidad;

34. Apoya resueltamente los derechos humanos fundamentales de todos los seres humanos, pueblos, culturas o comunidades religiosas a proteger su propia identidad;

35. Exhorta a todos los Estados a velar por que las personas que pertenezcan a minorías nacionales puedan difundir su lengua materna, tener acceso a ésta e intercambiar información en la misma;

36. Exhorta a todos los Estados a velar por que las personas que pertenezcan a minorías nacionales puedan mantener y desarrollar su propia cultura en todos sus aspectos, incluidos el idioma, la literatura y la religión, y puedan preservar sus monumentos y objetos culturales e históricos;

37. Exhorta a todos los Estados a velar por que las personas que pertenezcan a las minorías nacionales puedan impartir y recibir instrucción en su propia cultura, inclusive instrucción mediante transmisión paterna del idioma, la religión y la identidad cultural a los hijos;

38. Exhorta a todos los Estados a que protejan y creen condiciones para la promoción de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales en su territorio, inclusive el respeto al libre ejercicio de sus derechos por las personas que pertenezcan a esas minorías y seguridades de su plena igualdad con los demás;

39. Exhorta a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas para luchar contra la intolerancia y fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto a las minorías nacionales;

40. Observa que en ciertos casos la instauración de estructuras federativas puede ser la forma apropiada de resolver conflictos sin recurrir a la fuerza cuando estos conflictos sean de carácter étnico o religioso o vinculados a los problemas de las minorías, de permitir que diferentes grupos de población convivan en paz en la misma entidad estatal y de contrarrestar las tendencias secesionistas;

41. Exhorta a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por redactar una declaración sobre el derecho de las personas pertenecientes a minorías;

42. Alienta a los parlamentos a que redacten y aprueben la legislación necesaria para garantizar los derechos legítimos de las minorías en sus territorios, de conformidad con los requisitos de los acuerdos internacionales en esta esfera;

43. Exhorta a todos los Estados a que apoyen el desarrollo de una estrategia en sus propios países para llevar a la práctica, en un sistema debidamente planificado, todas las recomendaciones anteriores relativas a las minorías nacionales.

PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(Resolución aprobada por unanimidad)

I

La 81a. Conferencia Interparlamentaria,

Antecedentes

Tomando nota de que han transcurrido 30 años desde la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño y 10 años desde la proclamación del Año Internacional del Niño,

Recordando que la necesidad de proporcionar protección especial al niño está enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas en 1959, y que esta necesidad está reconocida en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos económicos, Sociales y Culturales,

Destacando los encomiables esfuerzos y logros de las Naciones Unidas en lo referente a fomentar y proteger los derechos del niño, así como la función insustituible del UNICEF y la labor de las organizaciones no gubernamentales en lo que atañe a proteger la vida y el bienestar de la infancia en el mundo entero,

Observando la constante labor de la Unión Interparlamentaria en pro fomentar el bienestar del niño y proteger sus derechos, reflejada en las resoluciones y recomendaciones aprobadas por diversas conferencias de la Unión Interparlamentaria y reuniones especializadas celebradas en diferentes partes del mundo desde 1931,

Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño

Expresando su satisfacción porque se haya concluido la segunda lectura del proyecto de convención sobre los derechos del niño presentado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y porque el proyecto está siendo examinado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas junto con una resolución de que sea aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Convencida de que el proyecto de convención internacional sobre los derechos del niño, como un logro de las Naciones Unidas en la fijación de normas jurídicamente vinculantes en la esfera de los derechos humanos, representa una contribución positiva a la protección de los derechos del niño y a su bienestar,

La situación de la infancia

No obstante, destacando que los niños tienen necesidades especiales durante su desarrollo físico y mental y por ende requieren atención especial, protección y sus derechos propios,

Convencida de que la familia desempeña una función fundamental en la educación y el desarrollo del niño,

/...

Consternada porque más de 40.000 niños, principalmente en países en desarrollo, aún mueran cada día de enfermedades comunes de la infancia que pueden ser prevenidas,

Profundamente preocupada porque millones de niños viven en condiciones de extrema pobreza, sufren de malnutrición, hambre, enfermedades, malos tratos y contaminación ambiental, y carecen de asistencia social para su desarrollo físico y mental,

Preocupada además porque los niños son también víctimas de la guerra, son refugiados o están privados de hogar, sufren como resultado del apartheid o la discriminación racial o de otra índole o de la dominación colonial y extranjera, están sujetos a abandono, abuso físico, secuestro, trato ilícito o uso indebido de drogas, o son explotados a los efectos de hacerlos trabajar, la prostitución o la pornografía,

Preocupada asimismo por la amenaza potencial a los niños planteada por los recientes avances tecnológicos, especialmente en la esfera de la ingeniería biológica y genética, y por el acceso sin control a muchas formas de comunicaciones electrónicas,

El factor económico

Reconociendo que la deuda total de los países en desarrollo supera el billón de dólares y que los efectos más onerosos de dicha deuda son sobrellevados por los niños, y consciente que desde 1979 las importaciones de armas por parte de los países en desarrollo han venido acrecentando en un 15% anual su deuda en constante aumento, distrayendo recursos de por sí escasos que podrían haberse gastado en el bienestar de la infancia,

Observando que la situación de los niños en los países en desarrollo se está deteriorando debido a drásticas reducciones en los gastos en salud y educación efectuadas en el contexto de programas de ajuste estructural destinados a enfrentar la carga cada vez mayor de la deuda,

Poniendo de relieve que los derechos del niño deben protegerse en toda circunstancia, independientemente del origen étnico, la nacionalidad, la raza o la religión,

Aplicación de la convención

1. Acoge con beneplácito las muchas disposiciones precisas y concretas del proyecto de convención sobre los derechos del niño que se refieren a los derechos del niño a protección y servicios y a participar en la vida social, así como al derecho a su propia vida;

2. Destaca la importancia de las medidas previstas en el proyecto de convención para examinar los avances logrados por los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones, en particular la importancia del futuro comité de los derechos del niño;

3. Exhorta a los parlamentos de todos los Estados a que insten a sus respectivos gobiernos a adherir a la convención y a ratificarla a la brevedad posible una vez aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones;

4. Pide a todos los parlamentos y gobiernos que introduzcan los cambios necesarios en la legislación nacional para que esté acorde con las disposiciones de la convención, en la inteligencia de que este proceso no puede dar lugar a una restricción de derechos más favorables que puedan existir en cada Estado;

5. Recomienda que cada Estado adopte políticas de información destinadas a hacer que niños y adultos estén informados de las medidas adoptadas para fomentar los derechos del niño y los progresos realizados en el logro de sus derechos;

Actividad de los parlamentos

6. Insta encarecidamente a los parlamentarios en el mundo entero a que propongan nueva legislación en esferas tales como la tributación, la seguridad social, el trabajo, la vivienda, la atención de la salud, las horas de trabajo, las licencias por paternidad, la educación y los servicios, que permitan a los padres velar por que sus hijos gocen de las mejores condiciones posibles para su desarrollo psicológico, físico, intelectual y emocional;

7. Insta asimismo encarecidamente a los parlamentos a que examinen los medios por los que puedan vigilar más eficazmente la aplicación de los derechos del niño en sus propios países y contribuir a dicha aplicación estableciendo instituciones de mediación para los niños;

8. Exhorta a todos los parlamentarios, órganos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, grupos religiosos y comunitarios y la sociedad en su conjunto a que se unan en una gran alianza en pro de la defensa y la protección de los derechos del niño;

9. Exhorta a los parlamentos a que presenten iniciativas para fortalecer la familia y fomentar la estabilidad de la familia:

a) Mejorando las condiciones de vida de las familias más desamparadas para asegurar especialmente su protección;

b) Prestando apoyo a programas de educación paterna en salud, nutrición y planificación de la familia; y

c) Estableciendo programas en planificación de la familia, inmunización y atención primaria de la salud, dándolos a conocer y asegurando el acceso a éstos sin trabas económicas ni geográficas;

10. Exhorta a todos los Estados a que reduzcan al mínimo los efectos perniciosos de la tecnología sobre los niños instituyendo medios de control y protección adecuados;

11. Exhorta asimismo a los parlamentos a que mejoren el proyecto de convención de modo que los menores de edad, incluidos los niños de menos de 18 años, no sean reclutados en fuerzas armadas beligerantes ni se los reclute para participar en hostilidades, y destaca que la protección otorgada por la convención debe ser por lo menos equivalente a los otorgados por los Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales de 1977;

12. Insta encarecidamente a los jefes de Estado y de gobierno a que convoquen una reunión en la cumbre sobre los problemas de la infancia, fijen objetivos concretos y adopten medidas positivas para proteger los niños de hoy, que formarán el mundo del mañana;

13. Insta a los gobiernos y organizaciones internacionales a velar por que en la ejecución de los programas de desarrollo se brinde prioridad al bienestar del niño;

14. Denuncia enérgicamente las violaciones de los derechos del niño resultantes de conflictos armados, políticas antidemocráticas o racistas y ocupación extranjera, e insta a todos los gobiernos a que contribuyan a la protección de los derechos de los niños que se ven oprimidos por la política inhumana del apartheid, que viven en territorios ocupados o que son refugiados;

Consideraciones económicas

15. Destaca que la mejor forma de promover y garantizar los derechos del niño consiste en esfuerzos concertados por parte de toda la comunidad internacional para establecer un orden económico internacional justo y resolver los conflictos y eliminar los focos de tirantez mediante el diálogo y las negociaciones, de modo que se pueda rectificar la precaria situación de los niños en los países en desarrollo;

16. Hace un llamamiento a las naciones industrializadas y a las autoridades monetarias internacionales para que proporcionen alivio de la carga de la deuda a las naciones deudoras del tercer mundo y les aumenten la asistencia de modo que puedan liberar más recursos para financiar programas para la infancia;

17. Insta a todos los gobiernos a que presten apoyo a las medidas de desarme y utilicen los fondos liberados para asegurar el desarrollo económico y social de los niños en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo;

Consideraciones especiales

18. Insta a todos los Estados a garantizar que se proteja a los niños contra la explotación en la fuerza laboral de conformidad con los convenios internacionales del trabajo y el artículo 32 del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

19. Exhorta a todos los parlamentos a asegurar que se brinde igualdad de oportunidades a niñas y varones en todas las esferas de la sociedad, en especial en la educación, la atención de la salud, la alimentación y la igualdad de remuneración por igual trabajo;

20. Reconoce los derechos de los niños que pertenezcan a minorías nacionales o étnicas a que tengan su propia cultura y reciban instrucción en su idioma materno;

21. Exhorta a los parlamentos a adoptar medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional para la protección de los derechos del niño en materia de custodia, alimentos y visita cuando proceda, y permitir que los hijos adoptivos se mantengan en contacto con su idioma, cultura y patrimonio nativos;

22. Insta a los parlamentos a que revisen la legislación y las prácticas nacionales, en lo que se refiere a los menores de edad, para garantizar la compatibilidad con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (las "Reglas de Beijing"), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985, y a que apoyen los actuales esfuerzos para adoptar directrices sobre prevención de la delincuencia (las "Reglas de Riad") y las Normas mínimas uniformes para la protección de los menores privados de libertad;

23. Exhorta a los países donantes a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Programa Especial para los países africanos al sur del Sáhara afectados por la sequía y la desertificación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), que ha hecho posible mejorar apreciablemente la calidad de nutrición de los grupos de población afectados más vulnerables, reduciendo con ello la mortalidad infantil, exhorta asimismo a los países donantes a que aumenten sus contribuciones al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), y pide a todas las partes interesadas que faciliten la misión del OOPS.
